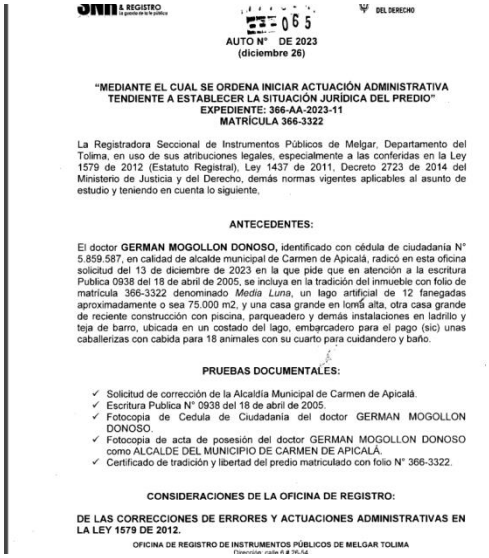
EVIDENCIA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DICIEMBRE 16 -31, 2023

Proyección de autos que ordenan iniciar una actuación administrativa



AUTO N° 065 DE 2023
(diciembre 26)

"MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA INICIAR ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A ESTABLECER LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL PREDIO"
EXPEDIENTE: 366-AA-2023-11
MATRÍCULA 366-3322

La Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de Melgar, Departamento del Tolima, en uso de sus atribuciones legales, especialmente a las conferidas en la Ley 1579 de 2012 (Estatuto Registral), Ley 1437 de 2011, Decreto 2723 de 2014 del Ministerio de Justicia y del Derecho, demás normas vigentes aplicables al asunto de estudio y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES:

El doctor **GERMAN MOGOLLON DONOSO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 5.859.587, en calidad de alcalde municipal de Carmen de Apicalá, radicó en esta oficina solicitud del 13 de diciembre de 2023 en la que pide que en atención a la escritura Publica 0938 del 18 de abril de 2005, se incluya en la tradición del inmueble con folio de matrícula 366-3322 denominado *Media Luna*, un lago artificial de 12 fanegadas aproximadamente o sea 75.000 m2, y una casa grande en loma alta, otra casa grande de reciente construcción con piscina, parqueadero y demás instalaciones en ladrillo y teja de barro, ubicada en un costado del lago, embarcadero para el pago (sic) unas caballerizas con cabida para 18 animales con su cuarto para cuidandero y baño.

PRUEBAS DOCUMENTALES:

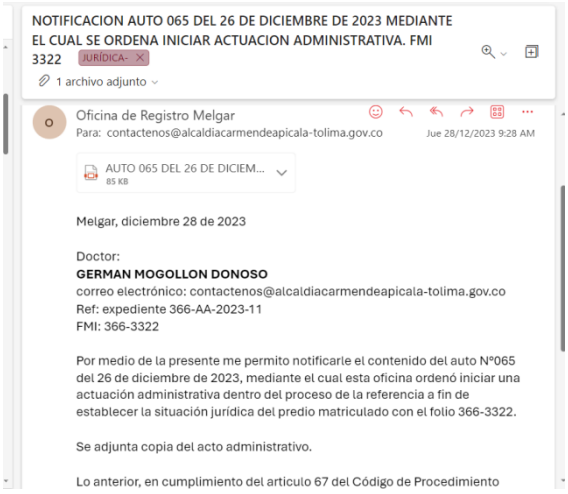
- ✓ Solicitud de corrección de la Alcaldía Municipal de Carmen de Apicalá.
- ✓ Escritura Publica N° 0938 del 18 de abril de 2005.
- ✓ Fotocopia de Cedula de Ciudadanía del doctor GERMAN MOGOLLON DONOSO.
- ✓ Fotocopia de acta de posesión del doctor GERMAN MOGOLLON DONOSO como ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ.
- ✓ Certificado de tradición y libertad del predio matriculado con folio N° 366-3322.

CONSIDERACIONES DE LA OFICINA DE REGISTRO:

DE LAS CORRECCIONES DE ERRORES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN LA LEY 1579 DE 2012.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MELGAR TOLIMA

Notificación y comunicación vía correo electrónico de autos que ordenan iniciar una actuación administrativa



NOTIFICACION AUTO 065 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2023 MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA INICIAR ACTUACION ADMINISTRATIVA. FMI 3322 JURÍDICA-

1 archivo adjunto

Oficina de Registro Melgar
Para: contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co Jue 28/12/2023 9:28 AM

AUTO 065 DEL 26 DE DICIEM... 85 KB

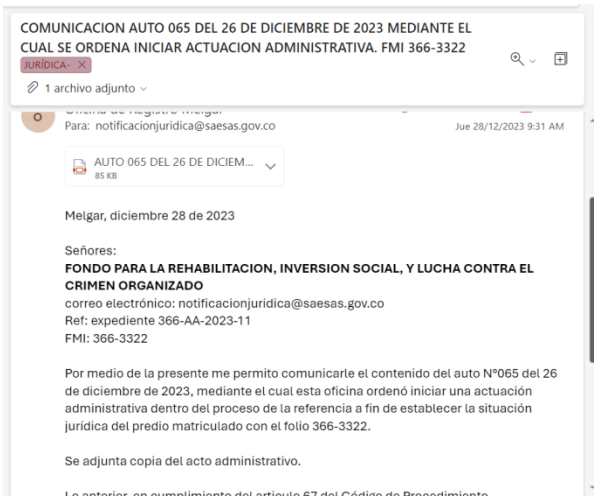
Melgar, diciembre 28 de 2023

Doctor:
GERMAN MOGOLLON DONOSO
correo electrónico: contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co
Ref: expediente 366-AA-2023-11
FMI: 366-3322

Por medio de la presente me permito notificarle el contenido del auto N°065 del 26 de diciembre de 2023, mediante el cual esta oficina ordenó iniciar una actuación administrativa dentro del proceso de la referencia a fin de establecer la situación jurídica del predio matriculado con el folio 366-3322.

Se adjunta copia del acto administrativo.

Lo anterior, en cumplimiento del articulo 67 del Código de Procedimiento



COMUNICACION AUTO 065 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2023 MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA INICIAR ACTUACION ADMINISTRATIVA. FMI 366-3322 JURÍDICA-

1 archivo adjunto

Para: notificacionjuridica@saesas.gov.co Jue 28/12/2023 9:31 AM

AUTO 065 DEL 26 DE DICIEM... 85 KB

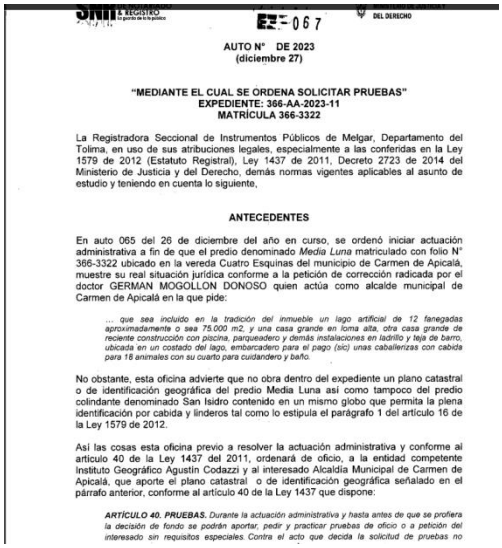
Melgar, diciembre 28 de 2023

Señores:
FONDO PARA LA REHABILITACION, INVERSION SOCIAL, Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO
correo electrónico: notificacionjuridica@saesas.gov.co
Ref: expediente 366-AA-2023-11
FMI: 366-3322

Por medio de la presente me permito comunicarle el contenido del auto N°065 del 26 de diciembre de 2023, mediante el cual esta oficina ordenó iniciar una actuación administrativa dentro del proceso de la referencia a fin de establecer la situación jurídica del predio matriculado con el folio 366-3322.

Se adjunta copia del acto administrativo.

Proyección de auto de trámite en actuación administrativa



EE-067

AUTO N° DE 2023
(diciembre 27)

"MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA SOLICITAR PRUEBAS"
EXPEDIENTE: 366-AA-2023-11
MATRÍCULA 366-3322

La Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de Melgar, Departamento del Tolima, en uso de sus atribuciones legales, especialmente a las conferidas en la Ley 1579 de 2012 (Estatuto Registral), Ley 1437 de 2011, Decreto 2723 de 2014 del Ministerio de Justicia y del Derecho, demás normas vigentes aplicables al asunto de estudio y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES

En auto 065 del 26 de diciembre del año en curso, se ordenó iniciar actuación administrativa a fin de que el predio denominado *Media Luna* matriculado con folio N° 366-3322 ubicado en la vereda Cuatro Esquinas del municipio de Carmen de Apicalá, muestre su real situación jurídica conforme a la petición de corrección radicada por el doctor GERMAN MOGOLLON DONOSO quien actúa como alcalde municipal de Carmen de Apicalá en la que pide:

... que sea incluido en la tradición del inmueble un lago artificial de 12 fanegadas aproximadamente o sea 75.000 m2, y una casa grande en loma alta, otra casa grande de reciente construcción con piscina, parqueadero y demás instalaciones en ladrillo y teja de barro, ubicada en un costado del lago, embarcadero para el pago (sic) unas caballerizas con cabida para 18 animales con su cuarto para cuidandero y baño.

No obstante, esta oficina advierte que no obra dentro del expediente un plano catastral o de identificación geográfica del predio Media Luna así como tampoco del predio colindante denominado San Isidro contenido en un mismo globo que permita la plena identificación por cabida y linderos tal como lo estipula el parágrafo 1 del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012.

Así las cosas esta oficina previo a resolver la actuación administrativa y conforme al artículo 40 de la Ley 1437 del 2011, ordenará de oficio, a la entidad competente Instituto Geográfico Agustín Codazzi y al interesado Alcaldía Municipal de Carmen de Apicalá, que aporte el plano catastral o de identificación geográfica señalado en el párrafo anterior, conforme al artículo 40 de la Ley 1437 que dispone:

***ARTÍCULO 40. PRUEBAS.** Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no*



proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.

Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales.

Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

En mérito de lo expuesto, la Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de Melgar -Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC y a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ para que aporte copia del plano de identificación geográfica del predio matriculado con folio 366-3322 denominado *Media Luna* ubicado en la vereda Cuatro Esquinas del municipio de Carmen de Apicalá, de acuerdo a lo descrito en el presente acto administrativo.

SEGUNDO: ENVIAR este acto administrativo al doctor GERMAN MOGOLLON DONOSO como alcalde del municipio de Carmen de Apicalá a la dirección electrónica contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co.

TERCERO: ENVIAR: este acto administrativo al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI a la dirección electrónica: igacibague@supernotariado.gov.co.

CUARTO: Este Acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y en su contra no procede ningún recurso.

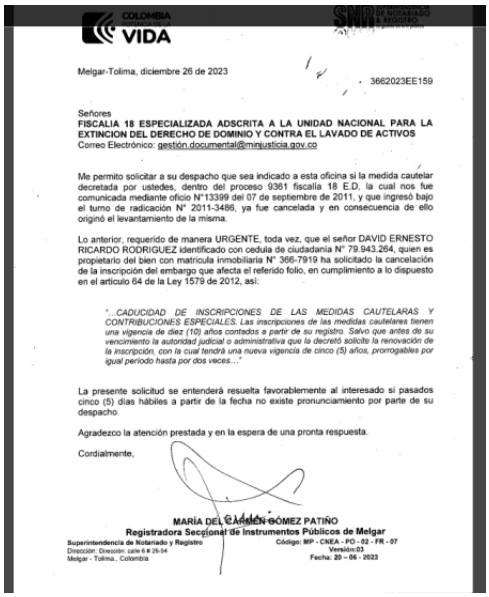
Dada en Melgar, departamento del Tolima, a los 27 días del mes de diciembre de 2023.

CÚMPLASE

MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ PATIÑO
Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de Melgar

Proyección de oficios que solicitan a Fiscalía que solicitan información actual de un proceso para dar trámite a solicitud de cancelación de medida cautelar por vía administrativa art. 64

OFICIO 3662023EE159 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2023



Melgar-Tolima, diciembre 26 de 2023

3662023EE159

Señores
FISCALIA 18 ESPECIALIZADA ADSCRITA A LA UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS
Correo Electrónico: gestión.documental@minjusticia.gov.co

Me permito solicitar a su despacho que sea indicado a esta oficina si la medida cautelar decretada por ustedes, dentro del proceso 9361 fiscalía 18 E.D. la cual nos fue comunicada mediante oficio N°13399 del 07 de septiembre de 2011, y que ingresó bajo el turno de radicación N° 2011-3486, ya fue cancelada y en consecuencia de ello originó el levantamiento de la misma.

Lo anterior, requerido de manera URGENTE, toda vez, que el señor DAVID ERNESTO RICARDO RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 79.943.264, quien es propietario del bien con matrícula inmobiliaria N° 366-7919 ha solicitado la cancelación de la inscripción del embargo que afecta el referido folio, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1579 de 2012, así:

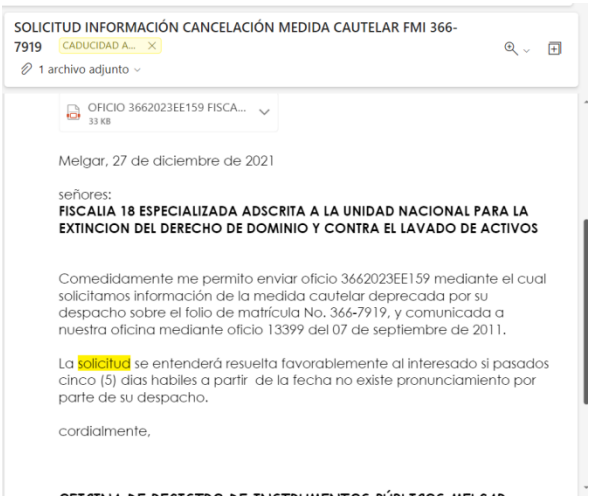
"...CADUCIDAD DE INSCRIPCIONES DE LAS MEDIDAS CAUTELARAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES. Las inscripciones de las medidas cautelares tienen una vigencia de diez (10) años contados a partir de su registro. Salvo que antes de su vencimiento la autoridad judicial o administrativa que la decretó solicite la renovación de la inscripción, con la cual tendrá una nueva vigencia de cinco (5) años, prorrogables por igual período hasta por dos veces..."

La presente solicitud se entenderá resuelta favorablemente al interesado si pasados cinco (5) días hábiles a partir de la fecha no existe pronunciamiento por parte de su despacho.

Agradezco la atención prestada y en la espera de una pronta respuesta.

Cordialmente,

MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ PATIÑO
Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de Melgar
Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Dirección: calle 6 # 26-54
Melgar - Tolima., Colombia
Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 07
Versión:03
Fecha: 20 – 06 - 2023



SOLICITUD INFORMACIÓN CANCELACIÓN MEDIDA CAUTELAR FMI 366-7919 CADUCIDAD A...

1 archivo adjunto

OFICIO 3662023EE159 FISCA... 33 KB

Melgar, 27 de diciembre de 2021

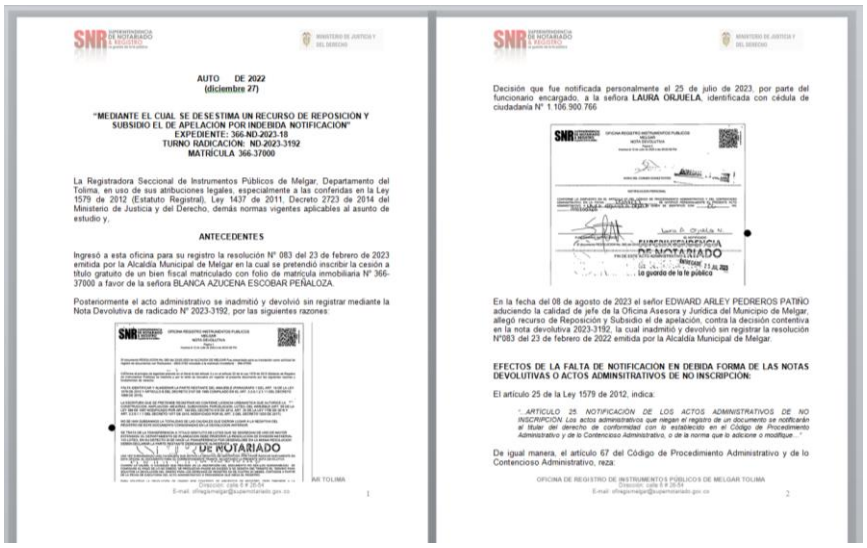
señores:
FISCALIA 18 ESPECIALIZADA ADSCRITA A LA UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

Comedidamente me permito enviar oficio 3662023EE159 mediante el cual solicitamos información de la medida cautelar deprecada por su despacho sobre el folio de matrícula No. 366-7919, y comunicada a nuestra oficina mediante oficio 13399 del 07 de septiembre de 2011.

La solicitud se entenderá resuelta favorablemente al interesado si pasados cinco (5) dias habiles a partir de la fecha no existe pronunciamiento por parte de su despacho.

cordialmente,

Proyección de autos que desestiman un recurso de reposición



AUTO DE 2022
(diciembre 27)

"MEDIANTE EL CUAL SE DESESTIMA UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO EL DE APELACIÓN POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN"
EXPEDIENTE: 366-ND-2023-18
TURNO RADICACION: ND-2023-3192
MATRICULA 366-37000

La Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de Melgar, Departamento del Tolima, en uso de sus atribuciones legales, especialmente a las conferidas en la Ley 1579 de 2012 (Estatuto Registral), Ley 1437 de 2011, Decreto 2723 de 2014 del Ministerio de Justicia y del Derecho, demás normas vigentes aplicables al asunto de estudio y,

ANTECEDENTES

Ingresó a esta oficina para su registro la resolución N° 083 del 23 de febrero de 2023 emitida por la Alcaldía Municipal de Melgar en la cual se pretendió inscribir la cesión a título gratuito de un bien fiscal matriculado con folio de matrícula inmobiliaria N° 366-37000 a favor de la señora BLANCA AZUCENA ESCOBAR PEÑALOZA.

Posteriormente el acto administrativo se inadmitió y devolvió sin registrar mediante la Nota Devolutiva de radicado N° 2023-3192, por las siguientes razones:

Decisión que fue notificada personalmente el 25 de julio de 2023, por parte del funcionario encargado, a la señora **LAURA ORJUELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.106.900.766

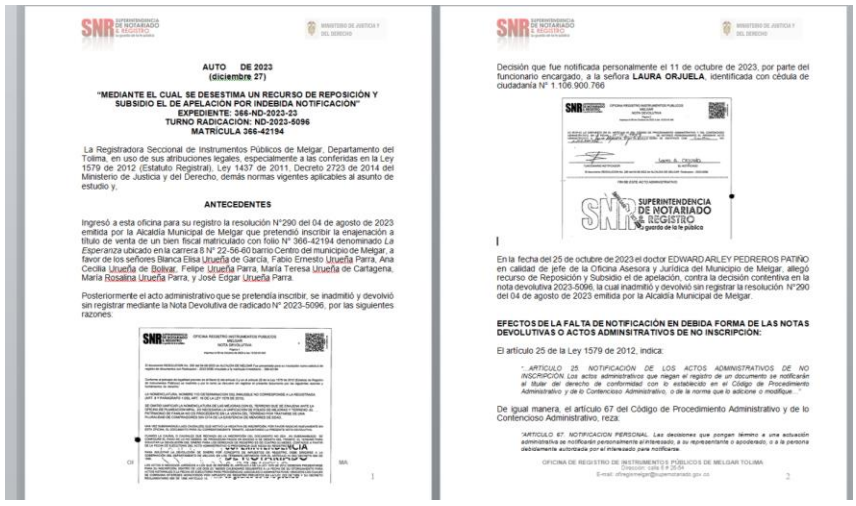
En la fecha del 08 de agosto de 2023 el señor EDWARD ARLEY PEDREROS PATIÑO adiciendo la calidad de jefe de la Oficina Asesora y Jurídica del Municipio de Melgar, allegó recurso de Reposición y Subsidio el de apelación, contra la decisión contentiva en la nota devolutiva 2023-3192, la cual inadmitió y devolvió sin registrar la resolución N°083 del 23 de febrero de 2022 emitida por la Alcaldía Municipal de Melgar.

EFECTOS DE LA FALTA DE NOTIFICACIÓN EN DEBIDA FORMA DE LAS NOTAS DEVOLUTIVAS O ACTOS ADMINSITRATIVOS DE NO INSCRIPCIÓN:

El artículo 25 de la Ley 1579 de 2012, indica:

"...ARTICULO 25. NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE NO INSCRIPCIÓN. Los actos administrativos que nieguen el registro de un documento se notificarán al titular del derecho de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique..."

De igual manera, el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, reza:



AUTO DE 2023
(diciembre 27)

"MEDIANTE EL CUAL SE DESESTIMA UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO EL DE APELACIÓN POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN"
EXPEDIENTE: 366-ND-2023-23
TURNO RADICACION: ND-2023-5096
MATRICULA 366-42194

La Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de Melgar, Departamento del Tolima, en uso de sus atribuciones legales, especialmente a las conferidas en la Ley 1579 de 2012 (Estatuto Registral), Ley 1437 de 2011, Decreto 2723 de 2014 del Ministerio de Justicia y del Derecho, demás normas vigentes aplicables al asunto de estudio y,

ANTECEDENTES

Ingresó a esta oficina para su registro la resolución N°290 del 04 de agosto de 2023 emitida por la Alcaldía Municipal de Melgar que pretendió inscribir la enajenación a título de venta de un bien fiscal matriculado con folio N° 366-42194 denominado *La Esperanza* ubicado en la carrera 8 N° 22-56-60 barrio Centro del municipio de Melgar, a favor de los señores Blanca Elisa Urueña de García, Fabio Ernesto Urueña Parra, Ana Cecilia Urueña de Bolivar, Felipe Urueña Parra, María Teresa Urueña de Cartagena, María Rosalina Urueña Parra, y José Edgar Urueña Parra.

Posteriormente el acto administrativo que se pretendía inscribir, se inadmitió y devolvió sin registrar mediante la Nota Devolutiva de radicado N° 2023-5096, por las siguientes razones:

Decisión que fue notificada personalmente el 11 de octubre de 2023, por parte del funcionario encargado, a la señora **LAURA ORJUELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.106.900.766

En la fecha del 25 de octubre de 2023 el doctor EDWARD ARLEY PEDREROS PATIÑO en calidad de jefe de la Oficina Asesora y Jurídica del Municipio de Melgar, allegó recurso de Reposición y Subsidio el de apelación, contra la decisión contentiva en la nota devolutiva 2023-5096, la cual inadmitió y devolvió sin registrar la resolución N°290 del 04 de agosto de 2023 emitida por la Alcaldía Municipal de Melgar.

EFECTOS DE LA FALTA DE NOTIFICACIÓN EN DEBIDA FORMA DE LAS NOTAS DEVOLUTIVAS O ACTOS ADMINSITRATIVOS DE NO INSCRIPCIÓN:

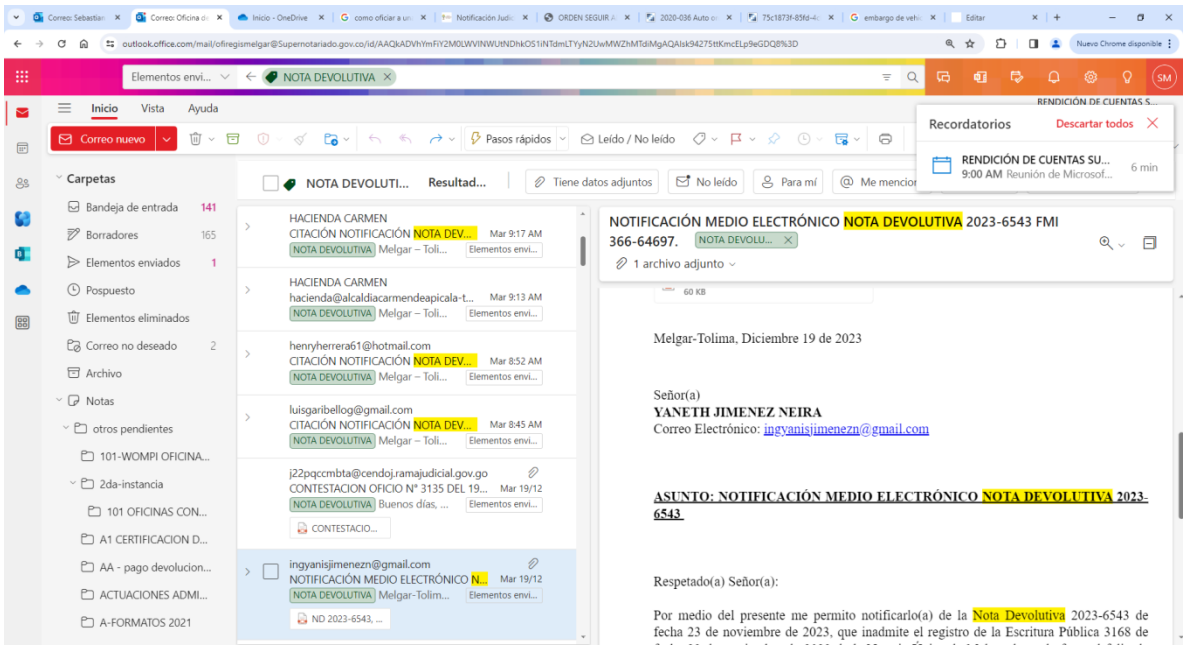
El artículo 25 de la Ley 1579 de 2012, indica:

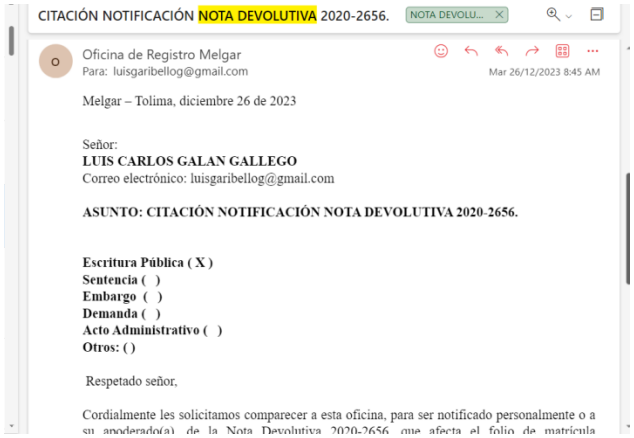
"...ARTICULO 25. NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE NO INSCRIPCIÓN. Los actos administrativos que nieguen el registro de un documento se notificarán al titular del derecho de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique..."

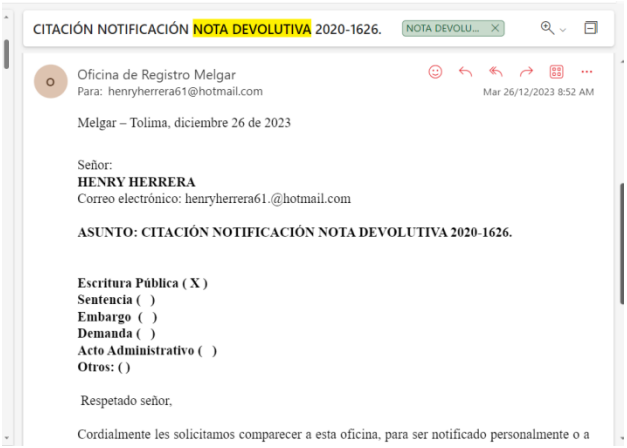
De igual manera, el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, reza:

"ARTICULO 67. NOTIFICACION PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

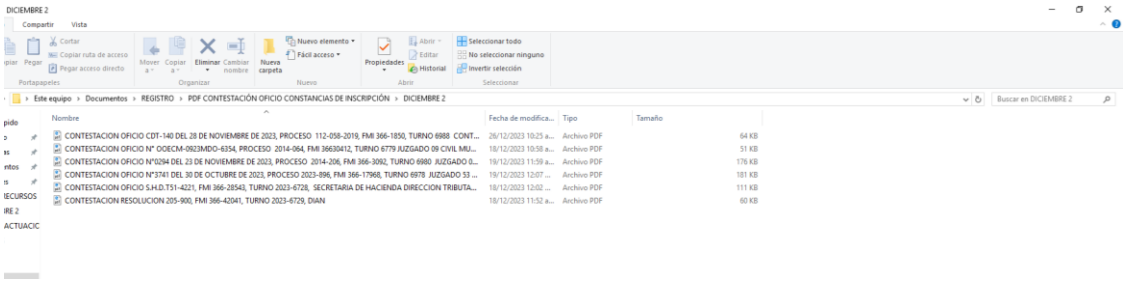
Citación para notificación personal de notas devolutivas



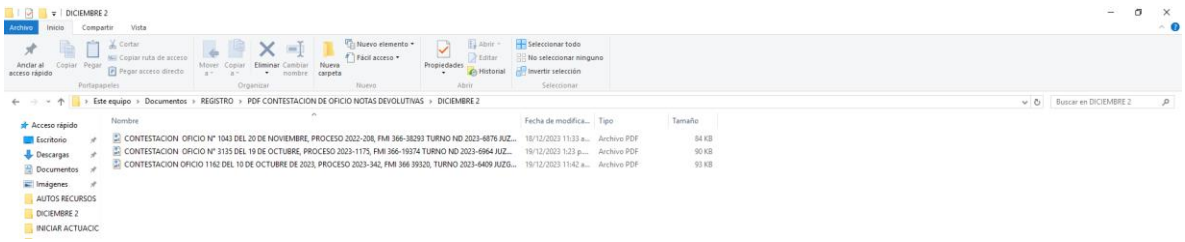




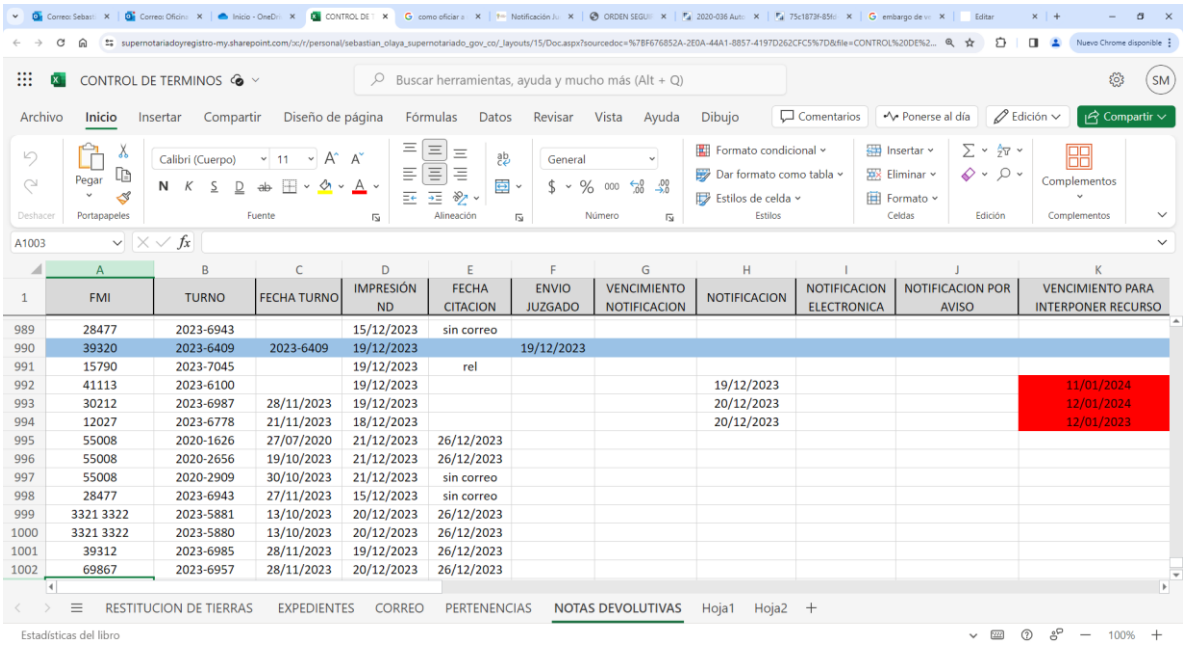
Envíos a juzgados constancias de inscripción como contestación a oficios



Envíos a juzgados notas devolutivas como contestación a oficios

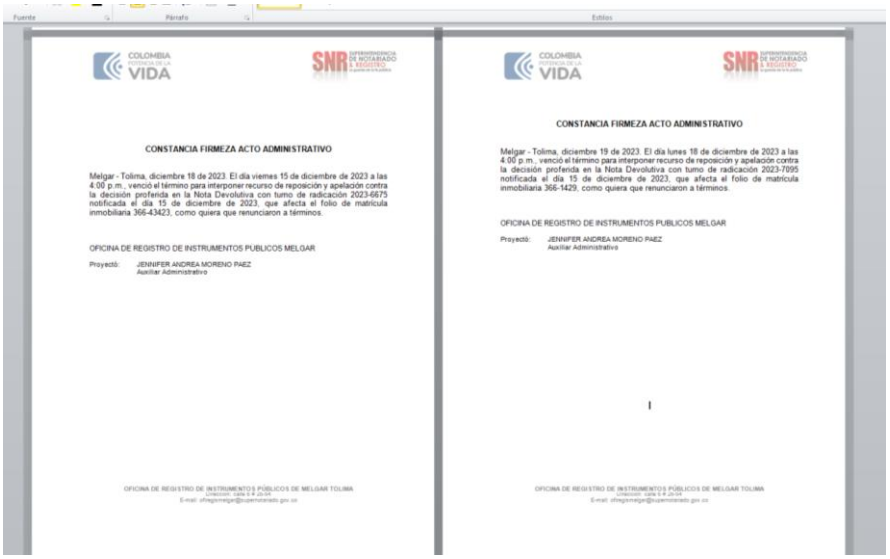


Actualización Excel control de términos de notificaciones de notas devolutivas



	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
1	FMI	TURNO	FECHA TURNO	IMPRESIÓN ND	FECHA CITACION	ENVIO JUZGADO	VENCIMIENTO NOTIFICACION	NOTIFICACION	NOTIFICACION ELECTRONICA	NOTIFICACION POR AVISO	VENCIMIENTO PARA INTERPONER RECURSO
989	28477	2023-6943		15/12/2023	sin correo						
990	39320	2023-6409	2023-6409	19/12/2023		19/12/2023					
991	15790	2023-7045		19/12/2023	rel						
992	41113	2023-6100		19/12/2023				19/12/2023			11/01/2024
993	30212	2023-6987	28/11/2023	19/12/2023				20/12/2023			12/01/2024
994	12027	2023-6778	21/11/2023	18/12/2023				20/12/2023			12/01/2023
995	55008	2020-1626	27/07/2020	21/12/2023	26/12/2023						
996	55008	2020-2656	19/10/2023	21/12/2023	26/12/2023						
997	55008	2020-2909	30/10/2023	21/12/2023	sin correo						
998	28477	2023-6943	27/11/2023	15/12/2023	sin correo						
999	3321 3322	2023-5881	13/10/2023	20/12/2023	26/12/2023						
1000	3321 3322	2023-5880	13/10/2023	20/12/2023	26/12/2023						
1001	39312	2023-6985	28/11/2023	19/12/2023	26/12/2023						
1002	69867	2023-6957	28/11/2023	20/12/2023	26/12/2023						

Proyección constancia de firmeza notas devolutivas.



CONSTANCIA FIRMEZA ACTO ADMINISTRATIVO

Melgar - Tolima, diciembre 18 de 2023. El día viernes 15 de diciembre de 2023 a las 4:00 p.m., venció el término para interponer recurso de reposición y apelación contra la decisión proferida en la Nota Devolutiva con turno de radicación 2023-6675 notificada el día 15 de diciembre de 2023, que afecta el folio de matrícula inmobiliaria 366-43423, como quiera que renunciaron a términos.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS MELGAR

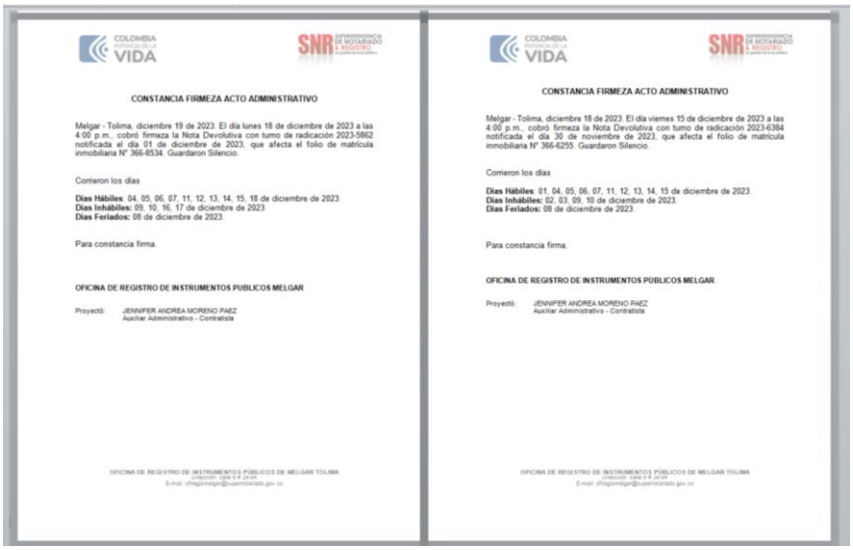
Proyectó: JENNIFER ANDREA MORENO PAEZ
Auxiliar Administrativo

CONSTANCIA FIRMEZA ACTO ADMINISTRATIVO

Melgar - Tolima, diciembre 19 de 2023. El día lunes 18 de diciembre de 2023 a las 4:00 p.m., venció el término para interponer recurso de reposición y apelación contra la decisión proferida en la Nota Devolutiva con turno de radicación 2023-7095 notificada el día 15 de diciembre de 2023, que afecta el folio de matrícula inmobiliaria 366-1429, como quiera que renunciaron a términos.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS MELGAR

Proyectó: JENNIFER ANDREA MORENO PAEZ
Auxiliar Administrativo



CONSTANCIA FIRMEZA ACTO ADMINISTRATIVO

Melgar - Tolima, diciembre 19 de 2023. El día lunes 18 de diciembre de 2023 a las 4:00 p.m., cobró firmeza la Nota Devolutiva con turno de radicación 2023-5862 notificada el día 01 de diciembre de 2023, que afecta el folio de matrícula inmobiliaria N° 366-8534. Guardaron Silencio.

Corrieron los días

Días Hábiles: 04, 05, 06, 07, 11, 12, 13, 14, 15, 18 de diciembre de 2023.
Días Inhábiles: 09, 10, 16, 17 de diciembre de 2023.
Días Feriados: 08 de diciembre de 2023.

Para constancia firma.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS MELGAR

Proyectó: JENNIFER ANDREA MORENO PAEZ
Auxiliar Administrativo - Contratista

CONSTANCIA FIRMEZA ACTO ADMINISTRATIVO

Melgar - Tolima, diciembre 18 de 2023. El día viernes 15 de diciembre de 2023 a las 4:00 p.m., cobró firmeza la Nota Devolutiva con turno de radicación 2023-6384 notificada el día 30 de noviembre de 2023, que afecta el folio de matrícula inmobiliaria N° 366-6255. Guardaron Silencio.

Corrieron los días

Días Hábiles: 01, 04, 05, 06, 07, 11, 12, 13, 14, 15 de diciembre de 2023.
Días Inhábiles: 02, 03, 09, 10 de diciembre de 2023.
Días Feriados: 08 de diciembre de 2023.

Para constancia firma.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS MELGAR

Proyectó: JENNIFER ANDREA MORENO PAEZ
Auxiliar Administrativo - Contratista

Revisión correo institucional -Respuesta a solicitudes por correo electrónico institucional

